

#6586

P.1/13601

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

May 11-55

Ley por el cual se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No. 3963, que regula la venta y uso de los formularios para facturas Consulares, de fecha 7 de Nov. de 1954. -

7 Piezas

—When re-ordering, specify—  
**Oxford**  
MADE IN U. S. A.  
STOCK No. 7534<sub>2</sub>



ap. en  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
*Jaquinta*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

11 MAR 1955

Año del Benefactor de la Patria.

Número: 4073

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En fecha 7 de noviembre de 1954 se dictó la Ley No. 3963, para regular la venta y uso de los formularios de facturas consulares. Por dicha Ley se estableció como precio de venta del juego de dichos formularios, la suma de cinco pesos, y del producto de la venta de los mismos se autorizó a los Cónsules a percibir un 25%, sin distinguir entre los Cónsules honorarios y los rentados.

Habida cuenta de que los Cónsules honorarios ejercen sus funciones sin retribución fija alguna y de que lo hacen en ciudades de escaso movimiento comercial con la República Dominicana, el Gobierno ha estimado que dicho 25% debe serles aumentado a un 35%, a fin de que ello sirva de estímulo y aliciente a los mencionados funcionarios, que tan útiles servicios prestan al país, ayudándolos así a atender los gastos relacionados con sus funciones sin que éstos les hagan gravoso el ejercicio de las mismas.

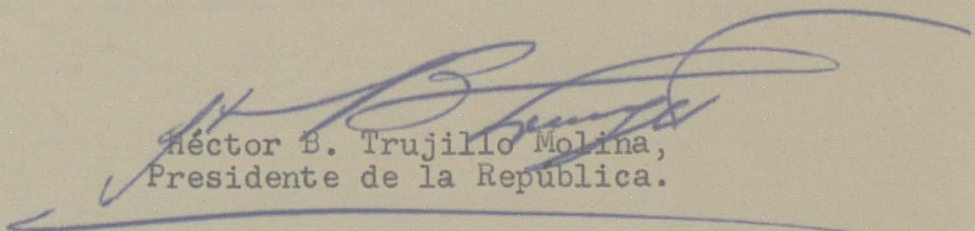
Con el fin de que la modificación propuesta no altere en

P/13601

nada los estimados que se han podido considerar al formularse el Presupuesto de Ingresos en la actual Ley de Gastos Públicos, en lo que respecta a este renglón, he creído oportuno incluir en la reforma una disminución de igual porcentaje, ésto es, del 25% al 15%, a los honorarios de los Cónsules rentados, con lo que se compensa la disminución en los ingresos presupuestales, que se opere por la reducción del porcentaje a que antes he hecho referencia.

A tales finalidades va encaminado el anexo proyecto de ley que me permito someter a la consideración de ese honorable Cuerpo, el cual espero que merecerá la aprobación de los señores legisladores.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No. 3963, que regula la venta y uso de los formularios para facturas consulares, de fecha 7 de noviembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7768 del 12 de noviembre de 1954, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

"Art. 4.- Del producto de la venta de cada juego de formularios para facturas consulares, los Cónsules honorarios percibirán un 35% y los rentados un 15%, como todo derecho u honorario, correspondiendo el porcentaje restante al Estado.

Art. 5.- En todos los casos en que, de acuerdo con la ley, la factura consular pueda ser sustituida por la factura comercial, la legalización de esta última exigirá, por todo derecho, impuesto o recargo, un sello de Rentas Internas destinado al servicio consular de RD\$5.00. El 35% o el 15% del valor recaudado por los Cónsules, según sea éste honorario o rentado, por concepto de la aplicación de ese sello, se destinará como honorario en provecho de los mismos, correspondiendo al Estado el porcentaje restante. El porcentaje de los Cónsules será descontado por ellos, sobre la base de los estados de venta de los sellos que envíen para el fin indicado en la presente ley, junto con el informe mensual de que trata el artículo 7 de la misma, haciéndose constar en este último los sellos vendidos para fines de legalización de facturas comerciales".

DADA, etc., etc.....

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Marzo 16, 1955.  
Año del Benefactor de la Patria.

02070

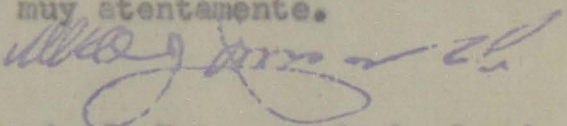
General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 4073 de fecha 11 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No. 3963, de fecha 7 de Noviembre de 1954.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

Jf/

P. 1/13602

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Marzo 16, 1955.  
Año del Benefactor de la Patria.

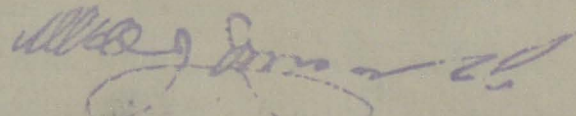
02069

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No.3963, que regula la venta y uso de los formularios para facturas consulares, de fecha 7 de Noviembre de 1954.

Muy atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

3f/

0412831



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No. 3963, que regula la venta y uso de los formularios para facturas consulares, de fecha 7 de noviembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7768 del 12 de noviembre de 1954, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

"Art. 4.- Del producto de la venta de cada juego de formularios para facturas consulares, los Cónsules honorarios percibirán un 35% y los rentados un 15%, como todo derecho u honorario, correspondiendo el porcentaje restante al Estado.

Art. 5.- En todos los casos en que, de acuerdo con la ley, la factura consular pueda ser sustituida por la factura comercial, la legalización de esta última exigirá, por todo derecho, impuesto o recargo, un sello de Rentas Internas destinado al servicio consular de RD\$5.00. El 35% o el 15% del valor recaudado por los Cónsules, según sea éste honorario o rentado, por concepto de la aplicación de ese sello, se destinará como honorario en provecho de los mismos, correspondiendo al Estado el porcentaje restante. El porcentaje de los Cónsules será descontado por ellos, sobre la base de los estados de venta de los sellos que envíen para el fin indicado en la presente ley, junto con el informe mensual de que trata el artículo 7 de la misma, haciéndose constar en este último los sellos vendidos para fines de legalización de facturas comerciales".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Do-

(SIGUE)

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

11<sup>a</sup> LEGISLATURA Del 1955

REGISTRADA AL No. 611

en el folio: del libro letra 2

No. 535 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 200

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

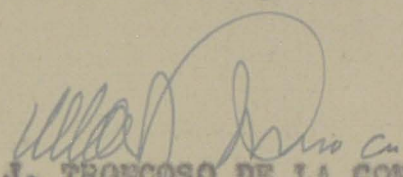
En la Trujillo, 16 de Mayo 1955

Jefe de las Oficinas del Senado

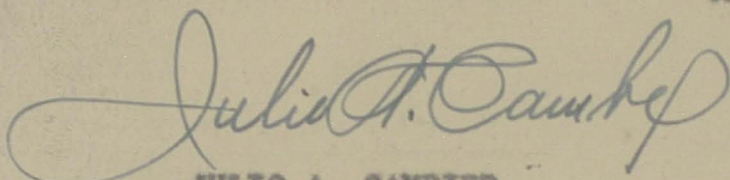


ASUNTO: Proyecto de ley por el cual se modifican los arts. 4 y 5 de la Ley No.3963, que regula la venta y uso de los formularios para facturas consulares, de fecha 7 de Nov. de 1954. PAG. 2..

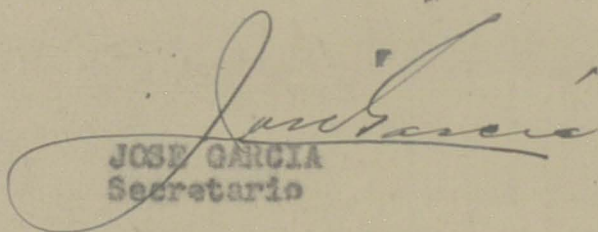
minicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente.



JULIO A. CAMBIER  
Secretario



JOSE GARCIA  
Secretario

151

ASISTENTE: [Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint signature]

[Faint signature]

11ª LEGISLATURA Ord. de 1975

REGISTRADA AL No. 611

en el folio del libro letra 2

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 202

hojas escritas en máquina e razón de dos ejemplares

intermedios

Ciudad Trujillo, 16 de Mayo 1955

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
17 de marzo de 1955

04345

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

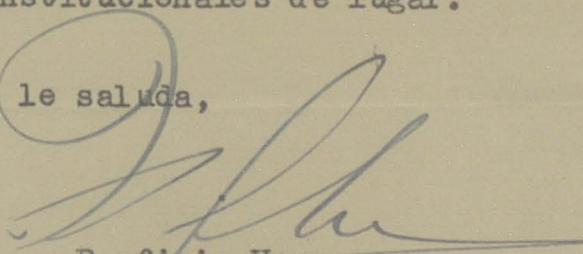
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 02069 de fecha 16 de marzo del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No. 3963, que regula la venta y uso de los formularios para facturas consulares, de fecha 7 de noviembre de 1954.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/12832



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4470

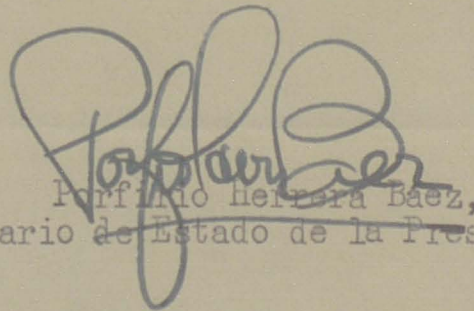
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de marzo de 1955  
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No. 3963 del 7 de noviembre de 1954, que regula la venta y uso de los formularios para facturas consulares, ha sido registrada con el No. 4083, y promulgada con fecha 18 del mes de marzo en curso.

Saluda a usted muy atentamente,



Porfirio Herrera Baez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs